

CENTRAL TELEFONICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº574-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la resolución N°10 de la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en relación al expediente N°18956-2008-0-1801-JR-CA-06, sobre el litigio seguido por MARIANO ROMÁN BLAS contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como los informes N°50 y N°67-2016-PPM/MVES emitidos por la Procuraduría Pública Municipal, el informe N°475-2016-UGRH-OGA/MVES emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, los informes N°236 y N°261-2016-OAJ/MVES emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y compensado N°1045-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, MARIANO ROMÁN BLAS, quien se desempeñaba como técnico programador bajo el régimen laboral de servicios no personales, demanda a esta entidad ante el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, solicitando se declare nula y sin efecto la resolución de alcaldía N°378-2008-ALC/MVES, que declara improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de gerencia N°182-GAF/MVES, que a su vez declara improcedente el recurso de reconsideración presentado contra la resolución N°021-2004-GAF/MVES, la misma que rechaza la petición del recurrente por que se apruebe su contratación por servicios personales brindados, así como la nivelación de sus remuneraciones con las percibidas por los servidores empleados permanentes;

Que, mediante resolución de vistos, la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, conoce la causa en grado de apelación y declara nula la resolución de alcaldía N°378-2008-ALC/MVES, además, ordena a la municipalidad a reconocer el derecho del actor al vínculo laboral indeterminado;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, a través de sendos informes de vistos, concluye que del análisis de los considerandos de la sentencia judicial, resulta válido determinar que corresponde entratar al recurrente para realizar labores de naturaleza permanente e indeterminadas, bajo el régimen ral del decreto legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del secur público, en cuanto le fuera aplicable;

Que, a través de informes de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, recoge la opinión vertida por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y señala que, en atención al artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 64° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcarces, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, esto es, que la sentencia yudicial firme que ordena la reposición de un trabajador, debe ser cumplida en sus propios términos y condiciones, por lo que recomienda reconocer la condición del actor como contratado para labores de naturaleza permanente, de conformidad con el decreto legislativo N°276, protegido por el artículo 1° de la ley N°24041;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº574-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de julio de 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INCORPORAR a MARIANO ROMÁN BLAS como servidor contratado para lapores de naturaleza permanente, al amparo de las disposiciones del decreto legislativo Nº276, Ley de ses de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en lo que resulte aplicable

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina eneral de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a ejecutar las paccelhes que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

MUNICIPAL Artículo 3º.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal cumpla con la notificación de la presente resolución ante el ente jurisdiccional y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación respectiva al incorporado.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Mulfibipalidad Distrital de Villa El Salvador (<u>www.munives.gob..pe</u>).

Municipalidad Distribit De Villa El Salvade

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia